

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 282-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER.-

DIJERON: Vista el ACTA-ACUERDO, suscripta entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia, para la implementación del “PROGRAMA DE PRÁCTICA FORENSE” en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, el que estará destinado a los estudiantes de las carreras de grado, pregrado y posgrado que dicta la referida Facultad, obrante en el ADM 409/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el ACTA-ACUERDO para la implementación del “PROGRAMA DE PRÁCTICA FORENSE” en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, suscripto por la Mg. ROXANA BETTINA CAMILETTI, D.N.I. N° 17.352.996, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, y por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, D.N.I. N° 10.042.960, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia; la que se anexa al presente y obra en ADM 409/15, en trámite ante Secretaría Administrativa. -

II) DETERMINAR que a los efectos de lo previsto en la cláusula NOVENA por Secretaría Contable y Dirección de Recursos Humanos se efectúen los informes y tramitaciones correspondientes, en sus respectivos ámbitos competenciales.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la referida Facultad de la Universidad Nacional de San

Luis, a todo el personal y organismos del Poder Judicial y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a Dirección de Recursos Humanos para agregar en las actuaciones correspondientes y continuidad del trámite. -



PROGRAMA DE PRÁCTICA FORENSE

ACTA-ACUERDO

ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

En el marco del convenio oportunamente suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis y en mérito de los vínculos institucionales preexistentes entre las mismas, el Sr. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Dr. Jorge Alberto Levingston, DNI N°10.042.960 en representación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en adelante el "PODER JUDICIAL", y la Sra. Decana Mg. Roxana Bettina Camiletti, DNI N.º 17.352.996, en representación de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis, en adelante la "FACULTAD", acuerdan en suscribir la presente Acta-Acuuerdo la cual se registrará por las pautas y directrices que a continuación se detallan.

PRIMERA: El objeto de esta Acta-Acuuerdo es convenir la implementación del "Programa de Práctica Forense" en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, el cual estará destinado a los estudiantes de las carreras jurídicas de grado, pregrado y posgrado que dicta la FACULTAD.

SEGUNDA: El "Programa de Práctica Forense" tendrá como Objetivo General proveer a los estudiantes de las carreras jurídicas de un programa de capacitación en la práctica forense vinculada con la propuesta curricular de los estudios cursados.

TERCERA: La práctica forense que se desarrolle en virtud de la presente Acta-Acuuerdo no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con el PODER JUDICIAL ni con cualquiera de las dependencias del mismo donde aquel efectúe dicha práctica, siendo la misma de carácter voluntaria y educativa, con el único objeto de complementar su formación profesional.

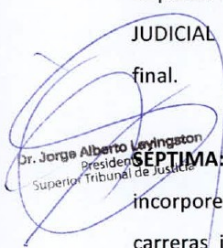
Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



CUARTA: Las actividades y tareas del "Programa de Práctica Forense" serán definidas en común acuerdo por ambas partes y se regirán por lo establecido en los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban por las mismas y, subsidiariamente, por el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, demás reglamentaciones internas que a tal efecto se dicten en la Facultad y, por las reglamentaciones del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

QUINTA: Se acuerda que los ámbitos donde se desarrollará el "Programa de Práctica Forense" serán las instalaciones del Poder Judicial en cualquiera de sus circunscripciones judiciales, quedando incluidos los Juzgados, Cámaras de Apelaciones, Secretarías, Ministerios Públicos, Cuerpo Profesional Forense, Centros de Mediación, Oficinas Administrativas y toda otra dependencia que a criterio de las partes se considere un espacio propicio para el desarrollo de la práctica forense. El PODER JUDICIAL dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y vinculado a la formación profesional del estudiante practicante.

SEXTA: El "Programa de Práctica Forense" funcionará mediante una convocatoria que realizará la FACULTAD a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y posterior pre selección por parte de la Comisión de Carreras de Ciencias Jurídicas y del Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas, quienes deberán remitir al PODER JUDICIAL los aspirantes preseleccionados. El PODER JUDICIAL realizará la selección final.


Dr. Jorge Alberto Leyningston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

SEPTIMA: Para acceder al "Programa de Práctica Forense", los estudiantes que se incorporen tendrán que ser mayores de 18 años de edad, estar cursando alguna de las carreras jurídicas de grado, pregrado y posgrado que se dictan en la FACULTAD y cumplir con los demás requisitos que a tal efecto se establezcan en cada convocatoria particular de acuerdo al perfil requerido por el PODER JUDICIAL. Los estudiantes de las



carreras de grado o pregrado deberán haber cursado por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las materias del plan de estudios de la carrera.

OCTAVA: El PODER JUDICIAL celebrará con cada estudiante un convenio individual de práctica forense, en tres ejemplares, que será a su vez rubricado por la FACULTAD. En el mismo se deberá determinar: la práctica que se realizará, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar; el lugar donde se llevará a cabo la práctica forense; los horarios a cumplir, el sistema de reconocimiento asignado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena; los derechos y obligaciones de las partes; el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

NOVENA: La modalidad de reconocimiento del "Programa de Práctica Forense" podrá consistir en crédito horario curricular optativo o puntaje para concursar cargos. El sistema de crédito horario curricular optativo funcionará mediante el reconocimiento de saberes y experiencias que contribuyan al proceso formativo y sean adquiridos fuera del espacio áulico, en este caso, en el PODER JUDICIAL. Dicho crédito horario será asignado y definido por la FACULTAD y se aplicarán a los espacios curriculares que se definan en cada caso, debiendo observarse las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria. El puntaje será otorgado por el PODER JUDICIAL y será aplicado para concursar y cubrir futuros cargos administrativos en su ámbito, en función de la oportunidad y conforme a los criterios definidos en el marco de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis N° IV-0086-2021 y bajo las condiciones que por Acordada reglamente el Superior Tribunal de Justicia. La modalidad a implementar será definida en cada caso particular y deberá quedar plasmada en el acuerdo específico que a tal efecto se suscriba. El PODER JUDICIAL podrá otorgar excepcionalmente un monto estimado al sólo efecto de cubrir gastos de viáticos del estudiante, conforme la modalidad que en el caso concreto se estipule.

Dr. Jorge Alberto Livingston
Superior Tribunal de Justicia

DÉCIMA: A fin del debido contralor y conforme a las modalidades previstas, cada estudiante que cumpla con la práctica forense será supervisado por un tutor



académico designado por la FACULTAD, quien a su finalización deberá evaluar su desempeño y extender un Informe Final que será suscripto por su parte y refrendado por el responsable designado por el PODER JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA: El término de duración de cada práctica forense individual será de tres (3) meses como mínimo y hasta un máximo de seis (6) meses si la opción fuera por el reconocimiento de crédito horario curricular optativo o un máximo de doce (12) meses si se optara por el reconocimiento de puntaje para concursar cargos. En ambos casos se podrán otorgar prórrogas de la práctica, siempre que el plazo total no exceda de doce (12) meses y que la modalidad de dicha prórroga sea solo para reconocimiento de puntaje para concursar cargos. La carga horaria semanal será de hasta 20 (veinte) horas. La práctica podrá revocarse si a juicio del responsable del PODER JUDICIAL y con acuerdo del tutor, el estudiante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido por el PODER JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA: El estudiante afectado a la práctica forense deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del PODER JUDICIAL, considerar toda información confidencial que así le sea calificada y presentar al tutor académico un informe final sobre las tareas realizadas. La infracción a estos puntos, son causal suficiente para que el PODER JUDICIAL deje sin efecto la práctica, previa comunicación a la FACULTAD. Ésta última también podrá requerir la finalización anticipada de la práctica, en caso de considerar que no se cumplen con los objetivos académicos establecidos en cada acuerdo individual.

Dr. Jorge Alberto Levin
Presidencia
Superior Tribunal

DÉCIMA TERCERA: Al finalizar la práctica el PODER JUDICIAL extenderá la certificación correspondiente de las actividades realizadas por el estudiante.

DECIMA CUARTA: La FACULTAD declara tener contratado a su exclusivo cargo un seguro que resguarda la actividad de los estudiantes que formen parte del "Programa de Práctica Forense", contratación que deberá ser acreditada en el término de diez (10) días contados a partir de la suscripción de cada acuerdo individual de práctica.



DÉCIMA QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad del "Programa de Práctica Forense", brindando todos los medios necesarios para formar a los estudiantes en las destrezas que la práctica de cada disciplina conlleva, acercándolos a las problemáticas vinculadas con el futuro ejercicio profesional.

DÉCIMA SEXTA: Las partes convienen que la presente Acta-Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes firmantes, la que deberá ser notificada con al menos tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

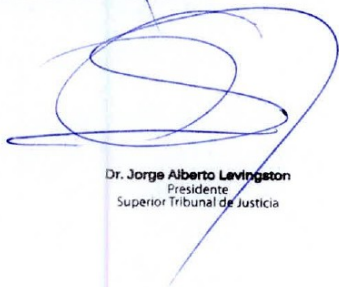
DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria implique el derecho a indemnización y/o reclamo alguno, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia del funcionamiento del Programa se encuentren en ejecución.

DÉCIMA OCTAVA: A todos los efectos de la presente Acta-Acuerdo, las partes signatarias constituyen domicilio legal: El Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en calle 9 de Julio Nº 934 de la Ciudad de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, en calle Ejército de los Andes 950 de la Ciudad de San Luis, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, acuerdan en resolver por vía del diálogo y las negociaciones directas de las divergencias que pudieran resultar de la interpretación y aplicación de la presente Acta- Acuerdo.

DÉCIMA NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Clausula Decima Octava de este convenio, donde serán validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.



En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

